



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 20 de agosto de 2024- Número 6201

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

706 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 14 de agosto de 2024, relativo a la composición de las Comisiones Permanentes.

2272

CONSEJO DE GOBIERNO.

707 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024.

2275

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

708 Orden nº 3087, de fecha 18 de agosto de 2024 relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante publicidad y concurrencia de un puesto personal directivo profesional de Director General de Patrimonio Cultural y Festejos.

2277

709 Orden nº 3088, de fecha 18 de agosto de 2024 relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante publicidad y concurrencia de un puesto personal directivo profesional de Director General de Presidencia e Igualdad.

2278

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

710 Valoración provisional de los méritos alegados por los solicitantes de la bolsa de trabajo, en la categoría de Veterinario.

2279

711 Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y la Confederación de Empresarios de Melilla para la ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

2281

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

712 Orden nº 2564, de fecha de 14 de agosto de 2024, relativa a la corrección de errores Orden nº 2457 de 6 de agosto de 2024, referente a la declaración de nivel 1 de alerta de rabia.

2290

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

713 Relación de subvenciones Institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2291

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

714 Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 14 de agosto de 2024, relativo a la aprobación de ocupación del Vertedero, pago de Canon correspondiente.

2293

MINISTERIO DE HACIENDA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA****Sección de Patrimonio de Estado**

715 Acuerdo de Incoación del procedimiento de enajenación directa de una Finca titularidad del Patrimonio del Estado.

2296

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

706. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2024, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO OCTAVO.- COMPOSICIÓN COMISIONES PERMANENTES.- La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 8 de agosto de 2024, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por unanimidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“COMPOSICIÓN COMISIONES PERMANENTES

PROPUESTA DE ACUERDO

La necesidad de armonizar la actividad de la Administración de la Ciudad con la ejecución del conjunto de políticas públicas a llevar a cabo hizo que a través del Decreto de a Presidencia número 914, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, de 10 de julio de 2023), se estableciera una nueva estructura del Gobierno de la Ciudad con la posterior designación de los titulares de las distintas Consejerías.

La nueva estructura de Gobierno requirió de la adopción del correspondiente Acuerdo de creación y composición de las Comisiones de la Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla en concordancia con el Título III, Capítulo III, artículos 34 a 41 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018), con el objeto de dotar a la Ciudad de los órganos de participación correspondientes de los grupos políticos de la Asamblea que se asimilen a las áreas competenciales en que se estructura el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 34 del Reglamento de la Asamblea corresponde al Pleno de la Asamblea determinar el número y la denominación de estas Comisiones, que podrán ser permanentes, especiales o de investigación. Las Comisiones permanentes se corresponderán con una o varias de las áreas competenciales en que se estructure el Consejo de Gobierno de la Ciudad, aunque el Pleno de la Asamblea podrá constituir otras Comisiones permanentes no adscritas a ninguna de las áreas antes citadas. Necesariamente deberá constituirse, en el seno de la Asamblea, la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Permanente de Reglamento y Estatuto del Diputado.

También corresponde al Pleno fijar el número de miembros que integrará cada una de las Comisiones, cuya composición concreta se determinará en proporción al número de miembros de cada Grupo, ponderándose este número respecto del total de puestos disponibles, debiendo, no obstante, todos los Grupos estar representados en cada Comisión.

Por separación de su grupo político de origen la Mesa de la Asamblea reconoció en sesión celebrada el pasado 29 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 48 de 30 de julio de 2024) la condición de diputado no adscrito al diputado Javier Da Costa Solís, la extinción del Grupo Político Vox y la integración del diputado Jose Miguel Tasende Souto en el Grupo Mixto.

La creación de la figura del diputado no adscrito no ha estado libre de polémica, sobre todo por las limitaciones que parece pueden surgir en su configuración, respecto al derecho contemplado en el artículo 23.3 de la CE. En este sentido, el TC en Sentencia de 20 de diciembre de 2012, respecto a la participación de los Concejales no adscritos en las Comisiones Informativas, ha señalado que:

“En consecuencia, teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex art. 23.2 CE corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados”

Asimismo, en la Sentencia precitada, reproduciendo otras sentencias anteriores del TC (Sentencias de 14 de marzo de 2011 y de 18 de julio de 2011, entre otras), que también reconocían a los Concejales no adscritos el derecho a participar con voz y voto en las Comisiones Informativas, se señalaba que, bien mediante las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la Corporación, bien mediante el propio acuerdo municipal por el que se materialicen las previsiones del art. 73.3 LRBRL, deben adoptarse en sede municipal las disposiciones organizativas adecuadas, a fin de garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas sin alterar la exigencia de la correspondiente proporcionalidad.

Igualmente, se sienta una regla sobre el voto reconociendo el voto ponderado a los no adscritos en las Comisiones, al afirmar que en la composición y en las reglas de voto de dichas Comisiones deba garantizarse la proporcionalidad, aceptando así el argumento de la Abogacía del Estado en la Sentencia del TC de 20 de diciembre de 2012 que manifestó lo siguiente: *“...de la doctrina constitucional (...) se extrae*

la conclusión de que el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas de las corporaciones locales forma parte del contenido esencial del derecho de representación del que son titulares los miembros de la corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en las reglas de voto de dichas comisiones haya de guardarse la debida ponderación del voto que garantice su proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos.

En el mismo sentido, la Sentencia de 29 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Santander, con fundamento en la doctrina sentada en la Sentencia del TC de 20 de diciembre de 2012, antes citada, considera que los Concejales no adscritos tienen derecho a participar en todas las Comisiones, y a tal efecto manifiesta: *“Conforme a esta doctrina, es claro el derecho del concejal no adscrito a participar en las comisiones y a hacerlo en todas, y no solo en unas determinadas. No es cierto que debe interpretarse la doctrina expuesta en el sentido de que no se resuelve sobre el tema de en cuántas comisiones debe participar. Ha de hacerlo en todas, si lo solicita, pues todas son órganos de relevancia en el ejercicio de las funciones de concejal y en todas debe quedar reflejado el pluralismo del pleno, lo cual no sería posible si no se permite participar al no adscrito. Y el problema de la proporcionalidad no es obstáculo ni puede serlo, como no lo ha sido nunca conforme a la doctrina sentada por la STC de 25-1-1993, conforme a la cual, la configuración de los órganos informativos debe permitir la representación y participación de todos los grupos y respetar la proporcionalidad entendida en la forma indicada por la STC, y reiterada en otras que cita la parte demandada, como STS 28-4-2006, STSJ de Canarias de 6-6-2001, STSJ de Asturias e 29-12-1999.”*

A partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no existe duda respecto a la obligación de respetar el derecho de que los Diputados no adscritos asistan con voz y voto a todas las Comisiones, con el fin de evitar una vulneración de derechos fundamentales, introduciendo el TC una novedad respecto al valor del voto que haya de darse en el seno de estas Comisiones, pues, sin decir exactamente cómo debe computarse, abre la puerta al voto ponderado cuando dice que habrán de adoptarse las medidas organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones sin alterar la citada exigencia de proporcionalidad.

Por lo tanto y aplicando esta doctrina constitucional, el criterio más respetuoso con los derechos fundamentales mientras se tramita la modificación del Reglamento es adoptar un nuevo acuerdo con respecto a la nueva composición de las Comisiones en el seno de la Asamblea de la Ciudad incorporando de conformidad con la jurisprudencia constitucional el derecho los miembros de la Asamblea no adscritos de formar parte de las mismas y votar de modo ponderado, de manera que puedan asistir y votar pero el valor de su voto debe ser el equivalente a su representatividad en el Pleno, evitándose así que disfruten de una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las Comisiones sea muy elevado.

La Constitución garantiza la jerarquía normativa (art. 9.3) y obliga a las Administraciones públicas a que actúen con pleno sometimiento a la ley y al Derecho (art. 103.1) debiendo ajustar su actividad a las normas jurídicas válidas y no a las inaplicables por contravenir normas de rango superior por lo que, no sólo pueden, sino que deben dictar sus actos prescindiendo de lo dispuesto en las normas reglamentarias inconstitucionales que afecten a derechos fundamentales. Así lo exigen el sometimiento pleno y directo de la Administración al Derecho; la responsabilidad que la Administración asume de ejercer conforme a Derecho sus propias competencias; la celeridad de la actuación administrativa; la necesidad de evitar el riesgo de que normas de mayor valor y jerarquía que las inaplicadas queden provisionalmente privadas de efecto y razones de seguridad jurídica atendiendo que el no asumir la jurisprudencia constitucional de manera directa como impone la Constitución en su art. 9.1 supondría someter a riesgo de nulidad por vulneración de derechos fundamentales todos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en el que se impida al no adscrito participar con voz y voto en los dictámenes previos de las Comisiones.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art.

14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el Título III del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA lo siguiente:

Primero: Mantener las Comisiones constituidas, con el número y denominación que se señala a continuación:

1) Número de Comisiones: 9

2) Denominación:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Permanentes:

1. Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado.
2. Comisión de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
3. Comisión de Hacienda.
4. Comisión de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
5. Comisión de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
6. Comisión de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana.
7. Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
8. Comisión de Medio Ambiente y Naturaleza.

Segundo: El número de miembros en cada una de ellas será de 11, con la siguiente distribución:

- PP: 6
- CPM: 2
- PSOE: 1
- Grupo Mixto: 1
- Diputado no adscrito: 1

Tercero: Cada una de las Comisiones Permanentes asumirá las facultades atribuidas por el art. 39 del Reglamento de la Asamblea respecto a las competencias otorgadas a cada una de las Consejerías en que se estructura el Consejo de Gobierno que se correspondan con su denominación y competencias de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 914, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, de 10 de julio de 2023) y el Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023).

La Comisión Permanente de Políticas Sociales, Salud Pública y

Seguridad Ciudadana asumirá las competencias encomendadas a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

La Comisión Permanente de Reglamento y Estatuto del Diputado asumirá las competencias atribuidas por el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad.

La Comisión Especial de Cuentas asumirá las competencias encomendadas por la legislación estatal de régimen local, aplicable por la remisión al régimen jurídico local que realiza el art. 30 de la Ley Orgánica que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla,

Cuarto: El régimen de funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de la Asamblea debiendo las Comisiones permanentes celebrar, como mínimo, una sesión ordinaria mensual, salvo la Comisión del Reglamento y Estatuto del Diputado y la Especial de Cuentas que se celebrarán cuando haya asuntos que tratar.

Quinto: El valor total del voto del Grupo Político Partido Popular será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir el 56%. El valor del voto de cada miembro de la Comisión del Grupo Partido Popular será del 9,3333 %.

El valor total del voto del Grupo Político CPM será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir el 20 %. El valor del voto de cada miembro de la Comisión del Grupo CPM será del 10 %.

El valor total del voto del Grupo Político PSOE será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir el 12 %. El valor del voto de cada miembro de la Comisión del Grupo PSOE será del 12 %.

El valor total del voto del Grupo Mixto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir el 8 %. El valor del voto del miembro de la Comisión del Grupo Mixto será del 8 %.

El valor del voto del Diputado no adscrito será el 4 %.

Sexto: Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)."

Sometida a votación la propuesta de la COMPOSICIÓN DE COMISIONES PERMANENTES fue aprobada por unanimidad, por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente ACUERDO, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 16 de agosto de 2024,
P.A del Secretario General Accidental y de Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológico y de Turismo,
Decreto nº164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO.

707. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2024 .

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 14 de agosto de 2024.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CAM.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

-EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, 4 COCHERAS Y GARAJES (10 PLAZAS DE APARCAMIENTOS) EN CALLE GENERAL ASTILLEROS, 48 SE SOLICITA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO AL SUPERAR EL 1.000.000€.

-MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA

-APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND).

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 .1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- DESESTIMACIÓN RECURSO D. M. S. A.
- INADMISIÓN RECURSO DE D. J.A.C.M.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES PREVISTAS A INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CAM PARA EL EJERCICIO 2025 DE LOS DISTINTOS EQUIPOS DE DEPORTES COLECTIVOS QUE MILITAN EN CATEGORÍA NACIONAL.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

-TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL SENO DE LOS AUTOS DE JUICIO VERBAL 417/2024 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MELILLA.

- PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN VISADO PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 8 VIVIENDAS, GARAJES Y 25 TRASTEROS, SITUADAS EN CALLE IBAÑEZ MATIN 53 SE SOLICITA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO AL SUPERAR EL 1.000.000 €.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 14 de agosto de 2024,
P.A del Secretario General Accidental y de Consejo de Gobierno,
La Secretario Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológico y de Turismo,
Decreto nº164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

708. ORDEN Nº 3087, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA, DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 18/08/2024, registrada al número 2024003087, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Patrimonio Cultural y Festejos, mediante publicidad y concurrencia, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24331/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR GARCÍA, NAHUM
2	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASTILLO HERRERA, RAQUEL
2	RUIZ RODRIGUEZ, IGNACIO

Motivo de la exclusión: No acreditar uno de los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo acreditar al menos 90 horas de formación en su conjunto).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 18 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

709. ORDEN Nº 3088, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA, DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 18/08/2024, registrada al número 2024003088, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Presidencia e Igualdad, mediante publicidad y concurrencia, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24333/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR GARCÍA, NAHUM
2	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASTILLO HERRERA, RAQUEL
2	GINER GUTIERREZ, DIEGO

Motivo de la exclusión: No acreditar uno de los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo acreditar al menos 90 horas de formación en su conjunto).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 18 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

710. VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS SOLICITANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.

VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.

En aplicación del artículo 9, párrafo 4º, de la ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME EXTRAORDINARIO Nº 81, de 8 de noviembre de 2023), la Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo en la categoría de VETERINARIO, acuerda, en sesión de 14 de agosto de 2024, por unanimidad de los asistentes, realizar la valoración provisional de los méritos enumerados en el Anexo que a continuación se transcribe, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación), otorgando CINCO DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME.

		EJERCICIOS SUPERADOS (5 PTOS POR EJERCICIO, MÁXIMO 40	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0'50 PUNTOS POR MES COMPLETO).	EXPERIENCIA PROFESIONAL POR CUENTA PROPIA O AJENA (0'25 PUNTOS POR MES COMPLETO).	TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	FORMACIÓN (0,025 POR HORA DE CURSO). MÁXIMO 25 PUNTOS (MÁXIMO 1.000 HORAS)	TITULACIÓN ACADÉMICA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS		PUNTOS		TOTAL
1	ALMÉCIJA ARQUES, MARÍA EUGENIA	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	2	27,000
2	APARICIO RAMOS, MARÍA TERESA	20,000	0,000	0,000	0,000	4,500	0	24,500
3	ARENAS COLINAS, RICARDO	0,000	6,500	0,000	6,500	25,000	6	37,500
4	AVELLANEDA ROCA, ÁNGELA	40,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	42,000
5	BARONA HERNÁNDEZ, LUIS FELICIANO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
6	CERDÁN BUENO, DAVID	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
7	CÓLERA COMPÁN, ANA ISABEL	0,000	16,000	0,000	16,000	24,925	2	42,925
8	FERNÁNDEZ DE CASTRO, ANTONIO J	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	5,000
9	FERNÁNDEZ PÉREZ, DANIEL ANTONIO	0,000	0,500	0,000	0,500	25,000	0	25,500
10	GARCÍA FERRER, MARÍA DEL MAR	40,000	8,500	0,000	8,500	0,875	4	53,375
11	GARCÍA LÓPEZ, CAROLINA	0,000	25,000	0,000	25,000	23,900	0	48,900

12	GARCÍA MARISCAL, ALBA	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	2	4,000
13	GARCÍA TRUZMÁN, MANUEL	0,000	31,500	0,000	25,000	25,000	0	50,000
14	GILES DOMÍNGUEZ, DAVID	0,000	0,500	0,000	0,500	25,000	0	25,500
15	HERREJÓN TEODORO, JUAN CARLOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
16	IMBRODA VILLEGAS, PATRICIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
17	JIMÉNEZ GARCÍA, LUIS	0,000	25,500	0,000	25,000	17,125	0	42,125
18	JURADO HERRERA, ANABEL	0,000	3,500	0,000	3,500	25,000	0	28,500
19	LÓPEZ CABAÑES, JOSÉ ANTONIO	0,000	2,500	0,000	2,500	25,000	0	27,500
20	LÓPEZ GARRIDO, MARTA	0,000	0,000	0,000	0,000	8,850	0	8,850
21	MACOVEI, DIANA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
22	MADUEÑO GÓMEZ, MARÍA REYES	0,000	15,500	9,000	24,500	25,000	2	51,500
23	MORA ORTEGA, ROCÍO	15,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	15,000
24	PÉREZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0,000
25	RAMOS GALLEGO, AINOA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0	2,000
26	RIVERA RUIZ, ARTURO	0,000	0,000	0,000	0,000	25,000	0	25,000
27	RUBIANO SERRANO, PABLO	0,000	2,500	0,000	2,500	25,000	0	27,500
28	SÁNCHEZ NAVARRO, SEGUNDO	0,000	9,500	0,000	9,500	13,750	0	23,250
29	SÁNCHEZ CANGA, BLANCA, EUGENIA	0,000	125,000	0,000	25,000	25,000	0	50,000
30	SANMIGUEL OTI, MARÍA DEL CARMEN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2	2,000
31	VIZCAINO MARTÍN, CARLA	0,000	3,000	23,750	25,000	4,500	4	33,500
32	YUSTE SANTANDER, CELESTE	0,000	9,000	0,000	9,000	23,700	2	34,700

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 9, párrafo 4º, de la **ORDEN N° 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME EXTRAORDINARIO N° 81, de 8 de noviembre de 2023).**

Melilla, 16 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

711. CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CEME 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400162 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano CONSEJO DE GOBIERNO

Número 2024000506

Fecha 31/07/2024

Entidad: ES-G2990457-0 (CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME)) ES-***6924** (ALCOBA RUIZ, ENRIQUE RAMÓN)

Fecha de formalización: 13/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 14 de agosto de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS**

En la ciudad de Melilla, a 13 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad

Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraordinario. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraordinario. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. Enrique Alcoba Ruiz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020 en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Melilla con C.I.F n° G2990457-0.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraordinario de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

- a. Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1. 2.ª del Estatuto de Autonomía.
- b. Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.
- c. Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- d. Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

TERCERO.- Con fecha 6 de junio de 2024, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla, escrito con entrada en el Registro General 2024049251 documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2024, por un importe de 30.000 €, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

CUARTO.- La Confederación de Empresarios de Melilla, con C.I.F n° G-2990457-0, (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general. Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente ante la Administración.

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS, año 2024.

QUINTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024, publicado en el BOME extraord. Núm. 15 de 23 de febrero, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43100/47900 de carácter nominativa "CONVENIO CEME " por un importe de **30.000 €** (TREINTA MIL EUROS).

Con fecha 19/06/2024 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito n.º 12024000023912 de la Aplicación Presupuestaria 06/43100/47900, CONVENIO CEME, por importe de 30.000 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*,

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2024 (BOME Extra núm. 31) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, págs. 653 Y 654, el **CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSSES, teniendo entre sus OBJETIVOS ESTRATÉGICOS "contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas"**. COSTES PREVISIBLES: 30.000,00 € .

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente

en actuaciones comprendidas en el referido PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS, desde el primero de enero de 2024 hasta hasta el final del ejercicio 2024, en particular:

1. Preparar, coordinar y colaborar con el Patronato de Turismo la posible mesa de trabajo sobre la conectividad aérea.

Coordinar con las entidades involucradas para asegurar la participación en eventos nacionales e internacionales. Coste estimativo: 10.000 euros.

2. Mejorar la calidad del empresario melillense a través de formación

Acciones:

- Identificar las necesidades de formación en el ámbito empresarial y en idiomas.
- Seleccionar y contratar proveedores de formación especializados.
- Desarrollar un calendario de cursos y talleres.

Coste estimativo: 4.000 euros.

3.-Participación en los estudios y difusión y organización de eventos para la mejora del régimen fiscal de Melilla y Plan Estratégico de Melilla.

Acciones:

- Participar en reuniones y grupos de trabajo sobre el régimen fiscal
- Aportar datos y propuestas para la mejora del régimen fiscal.
- Colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de Melilla.
- Organizar jornadas fiscales como destino de inversión Melilla, en diferentes ciudades del territorio nacional.

Coste estimativo: 6.000 euros

4.-Desarrollo de la colaboración público-privada en el Patronato de Turismo

Acciones

- Identificar oportunidades de colaboración con el sector privado.
- Desarrollar convenios y acuerdos de colaboración.
- Realizar seguimiento y evaluación de las colaboraciones establecidas.

Coste estimativo: 6.000 euros

5.- Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento turístico y empresarial Acciones:

- Planificar y organizar visitas para agentes de viajes, prensa y Blogger. • Coordinar itinerarios y actividades para maximizar el impacto promocional.
- Realizar seguimiento y evaluar el impacto de estas acciones.

Coste estimativo: 15.000 euros

6. Desarrollar eventos Forbes Summit Reinventing Melilla y NAUTIK port Melilla

Acciones:

- Planificar y coordinar los eventos Forbes Summit y NAUTIK port.
- Identificar y confirmar ponentes y participantes clave.
- Promocionar los eventos a nivel nacional e internacional.

Coste: 15.000 euros

El convenio incluye como subvencionable el coste de personal, según los requisitos de elegibilidad del gasto definidos en el presente convenio, hasta el límite de 30.000 euros, correspondiendo a la entidad beneficiaria la cofinanciación o el exceso del gasto.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito nº 12024000023912 del 19/06/2024 Aplicación Presupuestaria 06/43100/47900, por importe de 30.000€ (TREINTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas. E

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2024 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a) Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de mayo de 2025, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por

CEME:

- b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de Confederación de Empresarios de Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.
- c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.
- e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2024, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.
- f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.
- g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).
- j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.
- l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...
- m) Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a) Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b) Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c) Publicidad genérica de la CEME.
- d) Guías comerciales genéricas.
- e) Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiéndose como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (30.000 euros).

Dado que con fecha 25 de junio de 2024 se ha presentado Rendición de Cuenta Justificativa Parcial por el Presidente de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA, siendo la cantidad justificada 18.897, 20 euros, procedería abonar de forma anticipada el

resto, hasta la cantidad de 30.000 euros. Esta rendición de cuentas parcial se considera formal a los efectos de acreditar el grado de cumplimiento y sin perjuicio de que ésta pueda ser utilizada para elaborar la cuenta

justificativa total, de conformidad con la Base 32.6 de las del Presupuesto, pudiendo comprobar plenamente la Administración concedente la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad en los plazos señalados en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento (arts. 32 LGS y 84.2 RLGS).

El pago del importe se hará de manera anticipada en la parte no ejecutada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La CEME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Turismo y Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 28 de febrero de 2025.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 28 de febrero de 2025.*

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
 - c. Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2025.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Turismo y Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.
- 3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2025 en el plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Turismo y Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.

g. La Confederación de Empresarios de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n°4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Confederación de Empresarios de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Confederación de Empresarios de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Confederación de

Empresarios de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO
POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

712. ORDEN Nº 2564, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERRORES ORDEN Nº 2457 DE 6 DE AGOSTO DE 2024 REFERENTE A LA DECLARACIÓN DE NIVEL 1 DE ALERTA DE RABIA

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 14/08/2024, registrada al número 2024002564, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Asunto: Corrección de errores Orden nº 2457 de 6 de agosto de 2024 de declaración de Nivel 1 de alerta de rabia.

Con fecha 9 de agosto de 2024 se publica en el BOME números 6198 la Orden nº 2457 de 6 de agosto relativa a la Declaración de Nivel de Alerta 1 de rabia en la ciudad, habiéndose apreciado un error en el punto 3º de la citada Orden

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25446/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Donde dice:

“3º.- Refuerzo del control de animales vagabundos o abandonados.

Si no aparece el propietario en el plazo de 48 horas o el animal está sin identificar pero se trata de un animal que pueda ser sometido a protocolo de adopción, se someterá a un periodo de observación de 6 meses (de conformidad con el Plan de Contingencias para la Rabia en España) para posteriormente poder ser entregado en adopción.”

Debe decir:

3º.- Refuerzo del control de animales vagabundos o abandonados. -

“Si no aparece el propietario en el plazo de 48 horas o el animal está sin identificar se actuará en todo momento conforme a lo dispuesto en el Plan de Contingencias para la Rabia en España que se encuentre vigente en cada momento. “

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

713. RELACIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

De acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para la Asistencia a Competiciones Deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, DECRETO Nº99 de fecha 24 de julio de 2017. Publicada en el BOME nº 5464 de viernes, 28 de julio de 2017. En su Artículo 6, punto 7. “Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en el que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada.”

RELACION DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.
PRIMER SEMESTRE DE 2024

Entidad	CIF	Campeonato	Expediente	Importe
FEDERACION MELILLENSE DE CICLISMO	G52001682	CANTIDAD PENDIENTE DE CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR INFANTIL-CADETE-JÚNIOR	21344/2023	543.66 €
FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS INFANTIL Y CADETE	3637/2024	25.456,57 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	FASE PREVIA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA - CATEGORÍAS SUB-16 Y SUB-19 MASCULINA	3892/2024	3.663,50 €
FEDERACION MELILLENSE DE ATLETISMO	G52005519	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CAMPO A TRAVES	4127/2024	8.920,80 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	FASE ÚNICA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA - CATEGORÍAS SUB-16 Y SUB-19 FEMENINA	4131/2024	3.663,68 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	1ª FASE DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL - CATEGORÍAS SUB-14 Y SUB-16	4349/2024	6.356,14 €
CLUB ATLETICO MELILLA	G52001963	C.E. DE DUATLON DE MEDIA DISTANCIA CLUBES	5775/2024	255,44 €
CLUB MELILLA BALONCESTO	G29954989	CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS EN EDAD ESCOLAR DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS 3X3	5779/2024	5.306,00 €
FEDERACIÓN TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TECNICA	5782/2024	1.253,66 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN	G29905981	X CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN POR SELECCIONES AUTONÓMICA. CATEGORÍA EDAD ESCOLAR – CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	5789/2024	2.138,40 €

REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	G29901550	C.E. POR EQUIPOS 2ª CATEGORIA MASCULINA	5799/2024	3.289,60 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	FASE ÚNICA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA - CATEGORÍAS SUB-12 Y SUB-14 FEMENINA	6629/2024	7.027,76 €
FEDERACIÓN TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA MASTER MASCULINO Y FEMENINO	6638/2024	1.597,20 €
FEDERACIÓN TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO MASCULINO Y FEMENINO	8228/2024	423,07 €
FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G52002961	XIV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS MARCOSTA DUOS CATEGORIA ABSOLUTA	8230/2024	2.058,85 €
FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS MINIBASKET 2024 (FEMENINO Y MASCULINO)	8231/2024	12.984,32 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB-12 DE FÚTBOL 8 MASCULINO Y FEMENINO	8246/2024	4.523,82 €
CLUB AGORA GIMNASIA RÍTMICA	52035276	CAMPEONATO NACIONAL BASE INDIVIDUAL FEMENINO	12815/2024	3.399,00 €
CLUB ATLETICO MELILLA	G52001963	C.E. DE DUATLON POR RELEVOS MIXTOS DE TALENTOS 2024. LIGA CLUB TALENTO 2024 CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUATLÓN CADETE, JUVENIL Y JUNIOR 2024, INDIVIDUAL POR EQUIPO	13123/2024	3.301,20 €
CLUB TRIATLÓN MELILLA	G52026564	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUATLÓN POR RELEVOS MIXTOS DE TALENTOS 2024. LIGA CLUB TALENTO 2024 CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUATLÓN CADETE JUVENIL Y JUNIOR 2024, INDIVIDUAL POR EQUIPO	13126/2024	2.085,94 €
CLUB VIRKA	G52018421	CAMPONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL DE BASE GIMNASIA RITMICA PREBENJAMIN	13154/2024	829,75 €
CLUB VIRKA	G52018421	CAMPONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL DE BASE GIMNASIA RITMICA BENJAMIN	13160/2024	1.169,62 €
CLUB VIRKA	G52018421	CAMPONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL DE BASE GIMNASIA RITMICA ALEVÍN	13163/2024	1.642,00 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	FASE ÚNICA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA. CATEGORÍAS SUB-12 Y SUB-14 MASCULINA	13691/2024	4.436,32 €
FEDERACIÓN TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA COPA ABSOLUTA Y SUB-17	13729/2024	1.052,89 €
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	G29961018	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES JUNIOR MASCULINO	13737/2024	5.255,60 €
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52002037	FASE ÚNICA - CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS FUTBOL SALA - CATEGORÍA SUB-10 MASCULINA	14046/2024	2.594,40 €
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	G29901550	CAMPEONATO DE ESPAÑA TECHNO 293	15187/2024	3.133,00 €
CLUB DEPORTIVO LA SALLE DE MELILLA	G52006970	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES- CADETE FEMENINO	16098/2024	6.389,80 €

Melilla, 16 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico Acctal de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública.
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

714. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A APROBACIÓN DE OCUPACIÓN DEL VERTEDERO PAGO DE CANON CORRESPONDIENTE

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO. - APROBACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DEL VERTEDERO Y PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE.- La Comisión Permanente de Medio Ambiente y Naturaleza, en sesión de 25 de julio conoció la propuesta, y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente con el voto favorable de los representantes de PP, y el Diputado no adscrito y las 3 abstenciones de los representantes de CPM y PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza propone lo siguiente:

APROBACIÓN PRÓRROGA DE OCUPACIÓN DEL VERTEDERO PAGO DE CANON CORRESPONDIENTE

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 2005 se otorgó a la Ciudad Autónoma de Melilla concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, con destino a vertedero de escombros, planta de machaqueo de áridos, dique de defensa, dique de cierre del vertedero y acometida eléctrica. Se otorgó por un plazo de 15 años y con exención de canon, siendo la fecha de notificación de dicha resolución el 3 de octubre de 2005.

Segundo.- Posteriormente, por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 2007 se autorizó la modificación sustancial de la concesión, consistente en adaptaciones del proyecto para su optimización.

Tercero.- Desde el 20 de abril de 2010 la gestión del vertedero se realiza por la empresa U.T.E. RECICLADOS MELILLA, tras la adjudicación por el Pleno de la Asamblea de Melilla de 17 de marzo de 2010.

Cuarto.- Con fecha 26 de agosto de 2019 y, con base en el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, la Ciudad Autónoma de Melilla presentó la solicitud de prórroga y modificación de la concesión del DPMT, ya que la concesión finalizaría en septiembre de 2020.

Quinto.- Tras la ejecución del "Proyecto de vertedero de escombros, planta de machaqueo de áridos y descontaminación de la Cala del Morrillo (Melilla)" y sus modificaciones, en distintas fases, las obras cuya prórroga se solicita, consisten en:

- Diques de cierre: abrigo, norte y sur.
- Veedero de inertes creado desde el dique de protección, como superficie de relleno para el vertido de materiales procedente del rechazo de la planta de reciclaje de materiales inertes y RCD.
- Planta de machaqueo y recuperación de RCD situada en la plataforma creada.
- Remodelación del depósito de RSU existente en la coronación del vertedero.
- Superestructura y paseo litoral en la superficie ganada a la lámina de agua a los pies del vertedero.
- Otros viales.
- Instalaciones y servicios de electricidad, comunicación, abastecimiento y saneamiento necesarios para llevar a cabo la actividad.

Por otro lado, las obras de emergencia realizadas en la zona concedida a la ciudad han sido las siguientes:

- "Obras de emergencia de reparación del Dique 3 del Paseo de Horcas Coloradas" (Junio de 2020).
- "Obras de emergencia de reparación de daños por temporal y estabilización del muro de contención de la carretera de acceso al paseo marítimo de Horcas Coloradas, sobre la playa de la Alcazaba de Melilla" (Mayo de 2021).
- "Obras de emergencia para la reparación de los daños ocasionados por el temporal de finales de marzo y principios de abril de 2022" (Abril de 2022).

Sexto.- Tras la propuesta del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla respecto a las superficies ocupadas del DPMT y alegaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se determina en el "Informe Respuesta de ocupación del Veedero", suscrito en abril de 2023, se indica que "una vez realizado los

trabajo de campo de levantamientos topográficos y la confección de los planos, por el ingeniero técnico topográfico, las superficies ocupadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla en el Vertedero son las siguientes:

- Superficie DPMT concesionada a la C.A.M: **146.099,00 m²**
- Superficie DPMT ocupada tras obras de emergencia: **156.560,00 m²**
- Porcentaje de incremento ocupación DPMT: **5,80 %**
- Superficie DPMT ocupada por vertedero de inertes: **76.051,00 m²**

Séptimo.- Tras realizarse informe de cubicación de tierras en el vertedero de Melilla, realizado en octubre de 2020, se estimaba la vida útil restante del vertedero en 6,3 años; por lo que la prórroga presente tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2027, pudiéndose conceder posteriores prórrogas en caso de un plazo de colmatación superior al inicialmente establecido

Octavo.- En cuanto al canon a satisfacer, la Resolución de Costas de

1/08/2022, establece que de Conforme lo previsto en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, están exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre y cuando la gestión de las instalaciones incluidas en la concesión se realice directamente por éstas y no suponga una explotación lucrativa. Pero al estar realizándose una explotación lucrativa por la empresa UTE RECICLADOS MELILLA, se procedería a fijar como canon de ocupación:

- Canon unitario = $(26,81 \text{ €/m}^2 + 1,89 \text{ €/m}^2) \times 0,08 = 2,29 \text{ €/m}^2 \text{ y año}$
- Canon total anual = $2,29 \text{ €/m}^2 \text{ y año} \times 146.099 \text{ m}^2 = 335.443,30 \text{ €/año}$

Con base en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el canon a abonar por el solicitante será de 2,29 €/m² y año fijado en la resolución de 1/08/2022 de la Dirección general de la Costa y el Mar, aplicable a la superficie objeto de explotación lucrativa de 76.051 m², resultando un canon total de 174.156,79 €.

Consta en el expediente RC GÉNÉRICO nº 12024000024404 del 25/06/2024, Expediente para la aprobación de la prórroga y canon de concesión del DPMT Vertedero RCD, partida 07/16230/22700 GESTIÓN DE RESIDUOS por importe de 174.156,79 €.

El canon se revisará periódicamente en la medida en que aumente o disminuya el valor de los sumandos que sirvieron para determinar su base de liquidación.

El pago de esta tasa se acomodará a lo previsto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y disposiciones que la desarrollen.

Previo a la finalización del plazo de la prórroga, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá presentar un Proyecto de Regeneración y Restauración Ambiental de los terrenos ocupados, previamente aprobado por el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla, que cumpla con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

La utilización en superficie del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general, público y gratuito, salvo el ámbito de la concesión que es objeto de explotación lucrativa.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario la **Aprobación de la Propuesta de Prórroga y Canon de Concesión del DPMT del Vertedero RCD** presentada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR** con los condicionantes y prescripciones establecidas en la misma y cuyos datos principales son:

- Superficie DPMT concesionada a la C.A.M: **146.099,00 m²**
- Superficie DPMT ocupada tras obras de emergencia: **156.560,00 m²**
- Porcentaje de incremento ocupación DPMT: **5,80 %**
- Superficie DPMT ocupada por vertedero de inertes: **76.051,00 m² (Explotación lucrativa).**
- Canon a abonar: **2,29 €/m² año x 76.051,00 m² = 174.156,79 €/año.** - Vigencia Prórroga Concesión DPMT: **Hasta el 31 de enero de 2027.**

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Con base en la obligación legal de la Ciudad de Melilla de tratamiento de residuos y del mantenimiento de las instalaciones del Vertedero de la Ciudad para la consecución de este fin, es necesario proceder a la aprobación de la prórroga y canon de la concesión del DPMT de la planta de tratamiento de RCD y vertedero de RCD con las condiciones y prescripciones establecidas y cuyos datos principales son:

- Superficie DPMT concesionada a la C.A.M: **146.099,00 m²**
- Superficie DPMT ocupada tras obras de emergencia: **156.560,00 m²**
- Porcentaje de incremento ocupación DPMT: **5,80 %**
- Superficie DPMT ocupada por vertedero de inertes: **76.051,00 m² (Explotación lucrativa).**
- Canon a abonar: **2,29 €/m2 año x 76.051,00 m2 = 174.156,79 €/año.**
- Vigencia Prorroga Concesión DPMT: **Hasta el 31 de enero de 2027**

Sometida a votación la propuesta de **APROBACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DEL VERTEDERO Y PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE**, fue aprobado por 13 votos a favor, (11 de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 1 del representante del Grupo Mixto y 1 del Diputado no Adscrito) y 4 abstenciones (2 de los representantes del Grupo Político Partido Socialista y 2 de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla), por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA

Sección de Patrimonio de Estado

715. ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA FINCA TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

ANUNCIO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

Título:

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 28/06/2024, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa del siguiente inmueble patrimonial propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
7279	Sto. Domingo nº 68	4462302WE0046S0001KL
42061	Tel-Aviv nº 13	4863511WE0046S0001UL
16830	Cr. Rostrogordo nº 7	4366707WE0046N0001GA
5283	Alcalá Galiano nº 9	4460703WE0046S0001PL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 16 de agosto de 2024,
El Delegado de Economía y Hacienda,
D- José Ignacio Valero Escribano